

Anexo 4.º. (continuación)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Paralelos		Costes de Inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.03.211	269	178	1.039	700	-	2.196		
17.03.222	66	45	301	333	-	745		
17.03.235	52	35	122	30	-	239		
17.03.281	149	34	19.743	663	-	20.599		
17.03.297	-	-	260	-	-	260		
17.03.271	16	16	531	223	-	826		
17.04.255	5	-	568	-	-	573		
17.04.261	-	-	2.409	-	-	2.409		
17.04.283	324	-	-	-	-	324		
17.11.291	-	-	1.987	-	-	1.987		
TOTAL CAPITULO 2	877	368	21.547	2.019	-	29.807		
17.04.621	-	-	-	-	260.196	260.196		(a)
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	260.196	260.196		
TOTAL DOTACIONES	6.997	4.016	344.332	10.864	260.196	626.399		(b)

(a) Esta cifra se ha obtenido a partir de la inversión de repatriación en 1983 que asciende a 260.196 pesetas, suponiendo una tasa de crecimiento constante del 3,75 en el período 81-83.

(b) Se estima que los ingresos recaudados en 1983 ascienden a 6.127.000 pesetas.

- 28 -

10277

REAL DECRETO 872/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de agricultura.

Por Real Decreto-ley 19/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para Extremadura.

Por Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Junta Regional de Extremadura competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta e industrias agrarias.

Por Real Decreto 4187/1982, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Junta Regional de Extremadura competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de denominaciones de origen y viticultura y enología.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica por los Reales Decretos citados, fueron puestos a disposición de la Junta Regional de Extremadura medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Los Reales Decretos de traspaso en esta materia, ya citados, sólo contenían una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura adoptó en su reunión del día 22 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias previsto en la Disposición Transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura de fecha 22 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación y adaptación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Junta Regional de Extremadura en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta, industrias agrarias y denominaciones de origen y viticultura y enología por los Reales Decretos 3539/1981, de 29 de diciembre, y 4187/1982, de 29 de diciembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente

identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º La ampliación de los traspasos, así como la adaptación de los medios transferidos anteriormente a que se refiere este Real Decreto, tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Antonio Errejón Villacieros y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Junta Regional de Extremadura en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero, industrias agrarias, denominaciones de origen y viticultura y enología, por los Reales Decretos 3539/1981, de 29 de diciembre, y 4187/1982, de 29 de diciembre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en el artículo 148.1.7.º de la Constitución y en el artículo 7.1.8 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en los que se prevé la asunción de competencias por parte de la Comunidad en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía, y de otra en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto le corresponden, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y en el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria sexta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.

La ampliación de funciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad vegetal, como consecuencia de la cual se amplían los medios traspasados, comprende las siguientes:

a) Ejercer las funciones del Registro de Empresa de tratamiento especialmente autorizadas para el empleo de productos fitosanitarios de elevada peligrosidad.

b) Efectuar los ensayos, experiencias e informes que a instancia de la Administración del Estado, según la normativa y en los plazos por ella establecidos, sean precisos para la homologación, a efectos de registro, de los productos y materias fitosanitarias, comunicando a la Administración del Estado los resultados obtenidos.

La Comunidad Autónoma prestará la asistencia de sus servicios técnicos especializados a requerimiento del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tanto para el desarrollo de las funciones reservadas por éste como para apoyar técnica y materialmente a otras Comunidades Autónomas, que lo soliciten, a través de la Administración del Estado.

C) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían y adaptan.

C.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Junta Regional de Extremadura en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, bienes y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Junta Regional de Extremadura por los Reales Decretos 3539/1981, de 29 de diciembre, y 4187/1982, de 29 de diciembre, se adaptará a lo establecido en la Disposición Transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

C.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Junta Regional de Extremadura en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.1 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas números 2.2, con indicación del Cuerpo o Es-

cala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. El régimen de personal que ocupe los puestos de trabajo transferidos a la Junta Regional de Extremadura en virtud de los Reales Decretos 3539/1981, de 29 de diciembre, y 4187/1982, de 29 de diciembre, será el establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre; el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, y demás disposiciones aplicables.

D) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva con carácter definitivo a 870.199.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. Dicho coste está minorado en 19.332.000 pesetas por tasas y otros ingresos.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

El Fecha de efectividad de las transferencias.

Los traspasos objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir de 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 22 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, don José Antonio Errejón Villaceros y don Manuel Amigo Mateos.

RELACION Nº 1					
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, ASIGNADO A LOS SERVICIOS (O INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.					
SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA					
I.- INMUEBLES.					
NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE M ² .	TOTAL	OBSERVACIONES
			CONFINES REGISTRADO	Nº.	
Centro de Cooperación Agraria	CACERES: Paraje San Antonio, - termino municipal de Jarama de la Vera.	Propiedad del Estado		5.000	Adscrita al Servicio de Fomento Agrario por Real Decreto - - 2804/76, de 18 - de Noviembre.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIERAN A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE FORTALECIMIENTO

1. TIENDES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
DIRECCION ZONIFICACION	Bada Joz C/ Menacho, 12 ppals	Arrendamiento	147,00	147,00	
	C/Corvet Arda, Triana de Mivens, Pinar del Rio	Arrendamiento Escala	500,61	500,61	

2. MATERIAL Y EQUIPO

Material	P.M.M.	37.088	CANTIDAD
Maquinaria	4	39.031	1
	6	5.160-9	4
			5-238-9

RELACION NO. 2

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIERAN A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE ECONOMÍA

1. TIENDES

Agencia Descentralizada

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Oficina Regional de la Agencia de Desarrollo Comunal		Arrendamiento		00	

2. MATERIAL Y EQUIPO

1. Material 12 - P.M.M. - 2163-9

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIERAN A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE FORTALECIMIENTO

1. TIENDES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	

2. MATERIAL Y EQUIPO

Material	P.M.M.	37.088	CANTIDAD
Maquinaria	4	39.031	1
	6	5.160-9	4
			5-238-9

RELACION NO. 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIERAN A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE ECONOMÍA

2.1. SITUACIONES REALES DE LAS INSTITUCIONES

Localidad: Miami

DESCRIPCION DE BIENES	CATEGORIA O TIPO DE BIEN	SITUACION JURIDICA	PUESTO TRABAJO QUE OCUPA	METRIFICACIONES 1982		TOTAL REAL
				MANTEN	CONSTRUCC	
Carretera D. J. J. J.	Administrativo	Activo	Secret. de Prov.	101.000	29.000	130.000
Carretera D. J. J. J.	Administrativo		Jefe Negociado	20.000	46.718	66.718
Carretera D. J. J. J.	Administrativo		Jefe Negociado	20.000	33.276	53.276
Carretera D. J. J. J.	Administrativo		Asistente	20.000	84.725	104.725
Carretera D. J. J. J.	Administrativo		Asistente	21.000	24.103	45.103
Carretera D. J. J. J.	Administrativo		Asistente	21.472	84.153	105.625
Carretera D. J. J. J.	Administrativo		Asistente	21.472	84.153	105.625
Carretera D. J. J. J.	Administrativo		Asistente	26.256	24.153	50.409
Carretera D. J. J. J.	Administrativo		Asistente	9.871	21.056	30.927
Carretera D. J. J. J.	Administrativo		Asistente	163.000	65.396	228.396
Carretera D. J. J. J.	Administrativo		Jefe Negociado	16.000	65.396	81.396
Carretera D. J. J. J.	Administrativo		Jefe Negociado	56.944	86.108	143.052
Carretera D. J. J. J.	Administrativo		Jefe Negociado	56.944	86.108	143.052
Carretera D. J. J. J.	Administrativo		Jefe Negociado	56.944	86.108	143.052
Carretera D. J. J. J.	Administrativo		Jefe Negociado	33.238	33.238	66.476
Carretera D. J. J. J.	Administrativo		Jefe Negociado	33.238	33.238	66.476

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.

Localidad: MANIZO

APPELLIDOS Y NOMBRES	CURSO O ESCALA AL QUE PERTENECE	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
				BASICAS	COMPLEMENT.	
HERNANDEZ, Leonor	Perito Agrícola	Activa	Perito Agrícola	43.979	37.074	810.974

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MANIZO

APPELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENT.	
OSCALDE HURT, Arceia	Auxiliar Administrativo	43.916	7.992	704.128
OSCALDE ILLIO, Aquilino	Administrativo	49.287	8.668	792.006
OSCALDE MARTIN E, Arnelio	Conductor	45.290	7.417	723.084
RODRIGO GONZALEZ, Francisco	Capataz	244.288	149.831	894.739

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (DE INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A LA CORPORACION AUTONOMA DE ESTADISTICA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: MANIZO

APPELLIDOS Y NOMBRES	CURSO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENT.	
Diazco Martin, Arceia	Agente Forestal	20340267	Activo	Agente Forestal	33.229	33.229	614.976
Benavides Martinez, Ximena Y.	"	20340268	"	"	35.128	34.128	641.548
Calvo Lozano, Ximena	"	20340269	"	"	35.128	34.128	641.548
Ortiz Pineda, Valenciano	"	20340270	"	"	35.128	34.128	641.548
Martín Mayorga, Santiago	"	20340271	"	"	35.128	34.128	641.548
Castellano Hernández, José	"	20340272	"	"	35.128	34.128	641.548
Torres Torres, José Luis	"	20340273	"	"	35.128	34.128	641.548
Yacubian Salgado, Tiempos	"	20340274	"	"	35.128	34.128	641.548
Dominguez Aguilar, José Luis	Administrativo 1200 (*)	20340275	"	Administrativo	254.228	328.428	3.274.248

(*) Se consideró de categoría en la Tabla de Salarios de Subordinados

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (DE INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A LA CORPORACION AUTONOMA DE ESTADISTICA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: MANIZO

APPELLIDOS Y NOMBRES	CURSO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENT.	
MARTIN GARCIA, Ana Patricia	Auxiliar	203402816	Activo	General Auxiliar	354.880	304.840	659.720
SAR AMORÉ ASPILLAR, Ximena	Guarda Forestal	203402442	Activo	Guarda Forestal	408.412	607.968	816.380
FRANCISCO MARQUEZ, FERRIS	"	203402728	Activo	Guarda Forestal	523.820	407.248	931.068
FRANCISCO GARCERAN, GREGORIO	"	203402707	Activo	Guarda Forestal	337.480	309.180	646.660
MORFINO JARA, AUGUSTIN	"	203402714	Activo	Guarda Forestal	337.650	309.180	646.830
BERNARDO MARTIN, BABIAN	"	203402442	Activo	Guarda Forestal	337.650	309.180	646.830
ARLES CIBALDA, ANTONIO	Administrativo	203402828	Suplen.	Activo Administrativo	1.097.880	603.888	1.701.768

* No se incluye sueldo familiar en ningún caso.

RELACION Nº 2
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO RECURSOS ASIGNADOS A LOS SERVIDORES
(E INSTITUCIONES) DE LA REGIONAL A ...

RECURSOS

2.1. RELACION NUMERICAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: **San José**

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Educativa Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Distribuciones		TOTAL ANUAL
				Nómina	Complementarias	
ROSA MORALES	Ingeniería Superior	S. Activo	Ingeniero	1	0	1

(1) 6 cuenta de los recursos de los servidores Costados.
 Recursos: Total de funcionarios que se traspasan por Campos o Escalas ...
 Total de puestos de trabajo por niveles:

RELACION Nº 3
RELACION NUMERICAL DE PERSONAL, COMPARTIDO DE RECURSOS ASIGNADOS A LOS SERVIDORES
(E INSTITUCIONES) DE LA REGIONAL A ...

RECURSOS

2.1. RELACION NUMERICAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: **San José**

Apellido y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Puesto de trabajo	Distribuciones		TOTAL ANUAL
			Nómina	Complementarias	
MARCELA CORONADO	Administrativo	Administrativa	443.000	02.000	445.000

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO RECURSOS ASIGNADOS A LOS SERVIDORES
(E INSTITUCIONES) DE LA REGIONAL A ...

RECURSOS

2.1. RELACION NUMERICAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: **San José**

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Educativa Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Distribuciones		TOTAL ANUAL
				Nómina	Complementarias	
ROSELIA FARIAS, J. Gertrude	Ingeniería Superior	S. Activo	Ingeniera	1	0	1

Recursos: Total de funcionarios que se traspasan por Campos o Escalas ...
 Total de puestos de trabajo por niveles:

2.2. RELACION NUMERICAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: **San José**

APPELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIAS PROFESIONALES	RETRIBUCIONES 1981		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
MARCELA CORONADO, MARCELA	Adm. - Operación Centralizada	890.733	1.079.466	1.970.199
MARCELA CORONADO, MARCELA	Asistente Social	48.000	48.000	96.000
MARCELA CORONADO, MARCELA	Ingeniero	48.000	48.000	96.000
MARCELA CORONADO, MARCELA	Ingeniero	583.100	583.100	1.166.200

RELACION Nº 3
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO MONTEO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTRUCCIONES) QUE SE PRESENTAN A LA COMISION AUTONOMA DE ESTADISTICA.....

2.1. RELACION MONTEO DE FUNCIONARIOS
Localidad: ZAVAJON

Cap. 1-81

Apellidos y nombres	Categoría o escala o sus preferencias	Nº Registre	Situación	Puesto trabajo que desempeña	Salarios	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
AREAS HERANDA, ASES	6.4.1.1.0	401481203	Suplente		1,007,350	803,868	1,811,445

Observaciones: Total de funcionarios que se encuentran por Desamparo o Excedidos = 0
 Total de puestos de trabajo por reemplazar = 0
 Si no se incluye según función en el ítem 2.1.

RELACION Nº 3
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO MONTEO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTRUCCIONES) QUE SE PRESENTAN A LA COMISION AUTONOMA DE ESTADISTICA.....

2.2. RELACION MONTEO DE FUNCIONARIOS
Localidad: OCEJEN

Cap. 1-81

Apellidos y nombres	Categoría o escala o sus preferencias	Nº Registre	Situación	Puesto trabajo que desempeña	Salarios	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
EDONARDA YACI, ALVARO	2.1.1.1.0	401481203	Activo	Previsional y Licencia	811,300	441,612	1,252,912
POLI CORREIA, N. JUAN	2.1.1.1.0	401481203	Activo	Previsional y Licencia	327,086	304,482	631,568

Observaciones: Total de funcionarios que se encuentran por Desamparo o Excedidos = 0
 Total de puestos de trabajo por reemplazar = 0
 Si no se incluye según función en el ítem 2.1.

3.1. RELACION MONTEO DE PERSONAL LABORAL QUE SE PRESENTA A LA COMISION AUTONOMA DE ESTADISTICA

Localidad: ZAVAJON

Cap. 2-84

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Salarios	Complementarias	
RAMIRO SUAREZ, HERNANDEZ	Mano de obra	744,000	169,531	913,531

Si no se incluye según función en el ítem 3.1.

3.2. RELACION MONTEO DE PERSONAL QUE SE PRESENTA EN LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION QUE SE PRESENTAN A LA COMISION AUTONOMA DE ESTADISTICA. CALCULARLA CON LOS DATOS PREVIOS DEL SERVICIO DEL SERVICIO Y DEL SERVICIO DE SERVICIOS AUTONOMOS ASOCIADOS DE ZAVAJON.

Apellidos y nombres	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	
CATEGORIA I	64,700	14,821	565,675	89,220	729,416
CATEGORIA II	10,000	0,000	20,515	12,007	42,522
CATEGORIA III					77,506
TOTAL					849,444
TOTAL MONTEO					20,338
CANTIDAD MONTEO					874,339

3.2 - VALORACION INFORMATIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION VEGETAL, PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL, ORDINACION DE LA OFERTA E INDUSTRIAS AGRIARIAS QUE SE TRABAJAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO DE EXTENSION RURAL.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I						
Artículo 01, apartado 01	31.643	14.222	329.043	86.978		206.245
CAPITULO II						
Artículo 01, apartado 01, 02, 03 y 05	403	6.408	17.140	4.376		28.429
CAPITULO III						
Artículo 01, apartado 01, 02, 03 y 05	13.130	29.479	246.345	94.856	28.120	29.100
Artículo 01, apartado 01, 02, 03 y 05					207.000	207.000
Artículo 01, apartado 01, 02, 03 y 05					22.000	22.000
Artículo 01, apartado 01, 02, 03 y 05					246.637	246.637

3.3 - VALORACION INFORMATIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION ANIMAL QUE SE TRABAJAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO DE EXTENSION RURAL.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I						
Artículo 01, apartado 01	3.463		36.143			32.000
CAPITULO II						
Artículo 01, apartado 01, 02 y 03	67		23.700			13.700
CAPITULO III						
Artículo 01, apartado 01 (excepto 01)	3.400		49.333		3.200	3.200
Artículo 01, apartado 01 (excepto 01)					3.200	3.200
Artículo 01, apartado 01 (excepto 01)					55.130	55.130

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Artículo 21, apartado 36			346.221	48.661		414.810
CAPITULO I	29.928					29.928
CAPITULO II	7.578		21.380	7.721		37.658
CAPITULO VI - 011 y 012	27.506		367.691	56.302	37.658	469.247
Artículo 01, apartado 01					5.358	5.358
Artículo 01, apartado 01					463.889	463.889

3.3 - VALORACION INFORMATIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE FERTILIDAD VEGETAL QUE SE TRABAJAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO DE EXTENSION RURAL.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Artículo 21, apartado 36			18.001			18.001
CAPITULO I	2.376					2.376
CAPITULO II	3.016		1.501			4.517
CAPITULO VI - 011, 012 y 013	3.450		10.300		20.000	33.750
Artículo 01, apartado 01					20.000	20.000
Artículo 01, apartado 01					13.750	13.750

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE 1.981

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 37						
CAPITULO I	6.585		28.708			35.293
CAPITULO II y IV	733		6.274			7.007
CAPITULO VI - 611 y 612					868	868
TOTAL COSTES	7.318		34.982		868	43.168
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA						43.168

- 26 -

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DENOMINACIONES DE ORIGEN Y VITICULTURA Y ENOLOGIA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO NACIONAL DE DENOMINACIONES DE ORIGEN DE 1.981

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 31						
CAPITULO I	2.863		9.788			12.651
CAPITULO II	478		658			1.136
CAPITULO VI - 611					3.593	3.593
TOTAL COSTES	3.341		10.446		3.593	17.380
TOTAL RECURSOS						1.277
CARGA ASUMIDA NETA						16.103

- 27 -

10278

REAL DECRETO 873/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de pequeña y mediana Empresa industrial.

El Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, determinó las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de pequeña y mediana Empresa industrial, adoptó en su reunión del día 15 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, de fecha 15 de diciembre de 1983, por el que se transfieren funciones de la Administración del Estado en materia del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984, seña-